



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	03 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00025-00	MARIA MERCEDES MESA URIBE	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2020-00045-00	ANGELA MARIA GOMEZ RESTREPO	COLPENSIONES PROTECCION S.A. COLFONDOS

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en el proceso 05001 31 05 017 2020 00045 a la abogada ANA LUCIA EUSSE MOLINA portadora de la T.P. No. 188.745 del C. S. de la J.

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES a la abogada LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO portadora de la T.P. No. 300.515 del C. S. de la J.

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada PROTECCION S.A. a la abogada OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ portadora de la T.P. No. 228.020 del C. S. de la J.

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLFONDOS al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY portador de la T.P. No. 219.124 del C. S. de la J.

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00025	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00045	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	MARIA MERCEDES MESA URIBE	SI	Demandante	ANGELA MARIA GOMEZ RESTREPO	SI
Apoderado Demandante	GUILLERMO LEON YEPES	SI	Apoderada Demandante	ANA LUCIA EUSSE	SI

En el presente vinculo podrá visualizar la grabación dela audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/1b02dc09-5716-4a4f-b50e-8aec8850101c?vcpubtoken=65b229c8-19b1-4d03-885f-683ad1969dda>

Apoderada Colpensiones	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	SI	Apoderada Colpensiones	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	SI
Apoderada Protección S.A.	OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ	SI	Apoderada Protección S.A.	OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ	SI
			Apoderado de Colfondos	JAIR FERNANDO ATUESTA REY	SI

ETAPAS

	PROCESO 2020-00025	PROCESO 2020-00045
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 017152020	Colpensiones certificación de no conciliación No. 047172020 (fls. 283-284)
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 63-64, Notificación Procuraduría fl. 67	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 192-193 Notificación Procuraduría fl. 197-198
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	<p>Demandante: Documentos de folios 14-60</p> <p>Demandada: COLPENSIONES Documentos de folios 85/89 Interrogatorio de parte</p> <p>PROTECCION Documentos de folios 160-212 Interrogatorio de parte a la demandante. Fl. 147</p> <p>No se decreta el interrogatorio de parte y los oficios solicitados por la parte demandante</p>	Auto del 13 de octubre de 2020 (fls. 627-631)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Si Colpensiones: Si Proteccion:Si	Demandante: No Colpensiones: Si Proteccion:Si Colfondos: Si

JUZGAMIENTO 2020-00025

El Despacho profiere la Sentencia **No. 352 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00025

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

En el presente vinculo podrá visualizar la grabación dela audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/1b02dc09-5716-4a4f-b50e-8aec8850101c?vcpubtoken=65b229c8-19b1-4d03-885f-683ad1969dda>

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIA MERCEDES MESA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.054.152, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA MERCEDES MESA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.054.152, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **MARIA MERCEDES MESA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.054.152 al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS:

Demandante: No
Colpensiones: Si
Proteccion: No

RESUELVE:

Se concede Recurso a COLPENSIONES. Se Ordena remitir TSM

JUZGAMIENTO 2020-00045

El Despacho profiere la Sentencia **No. 353 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00045

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

En el presente vinculo podrá visualizar la grabación dela audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/1b02dc09-5716-4a4f-b50e-8aec8850101c?vcpubtoken=65b229c8-19b1-4d03-885f-683ad1969dda>

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ANGELA MARIA GOMEZ RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.044.118, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCIÓN S.A.** y la posterior movilidad al **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ANGELA MARIA GOMEZ RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.044.118, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **ANGELA MARIA GOMEZ RETREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.044.118, al régimen de prima media con prestación definida

CARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS:

Demandante: No

Colpensiones: Si

Proteccion: No

Colfondos: Si

RESUELVE: Se concede Recurso a COLPENSIONES Y COLFONDOS . Se Ordena remitir TSM

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

En el presente vinculo podrá visualizar la grabación dela audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/1b02dc09-5716-4a4f-b50e-8aec8850101c?vcpubtoken=65b229c8-19b1-4d03-885f-683ad1969dda>

MARIA MERCEDES MESA URIBE
Demandante 2020-025

GUILLERMO LEON YEPES
Apoderado Demandante 2020-025

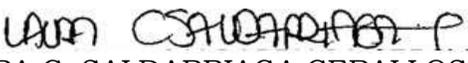
ANGELA MARIA GOMEZ RESTREPO
Demandante 2020-045

ANA LUCIA EUSSE
Apoderada Demandante 2020-045.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderada Colpensiones

OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ
Apoderada Protección.

JAIR FERNANDO ATUESTA REY
Apoderado Colfondos


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

827cb4ccefdb1eb8fb01969f32f17f054a8ea6e3bd3023ab5f29857d6d464637

Documento generado en 03/11/2020 12:46:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En el presente vinculo podrá visualizar la grabación dela audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1b02dc09-5716-4a4f-b50e-8aec8850101c?vcpubtoken=65b229c8-19b1-4d03-885f-683ad1969dda>